



EXTRATO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2026.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de mayo de 2026.

II.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE PEINADO, N.º 38-40.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar con visado CR 202601284 con fecha 17 de abril de 2026 en calle Peinado, nº38-40, de Exp. 0153/2026. La duración de ejecución de la obra será de 15 meses según indica el interesado.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el solar consta una cueva, que se incluye su descripción y las obras que se van a ejecutar en el Proyecto visado, incluyendo mantener una de las dos escaleras de acceso.

- Se deben sustituir las dos rejillas de ventilación existentes en la vía pública por modelo normalizado, que se ajuste a las siguientes condiciones:

- No podrá aumentar la dimensión de la rejilla existente.

- El modelo de rejilla deberá cumplir: ejecutada con perfiles de acero laminado en frío, y construida con tubular 50x15x1,5 en bastidor, lamas fijas con perfil de simple T de 30 mm y espesor mínimo 1,2 mm y separación máxima entre lamas de 1 cm, con patillas de fijación, miniado y pintado de la misma, i/ recibido de albañilería.

- Cumplirá las condiciones descritas en el artículo 12 de la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos: *Las rejillas se colocarán enrasadas con el pavimento circundante y sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1,6 cm de diámetro como transversal al sentido de la marcha. Las superficies cara vista de las rejillas y tapas de instalación serán no deslizantes, en seco y en mojado.*

- La reposición del pavimento se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- El proyecto no incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje

particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica .

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

III.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SANTA JULIANA, N 29.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto derribo, básico y ejecución de almacén para uso particular con visado CR202601059 de 30 de marzo de 2026 en calle Santa Juliana, nº21 con n.º de Exp.: 0116/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y

finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20 % del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- Se incluye una ventana para ajustarse a las condiciones estéticas de la zona residencial donde se proyecta.
- Respecto el vado, deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder de 2%.
- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante

la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

IV.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ALFONSO XII, N°48.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras contempladas en el proyecto de demolición de vivienda unifamiliar en Tomelloso (C. Real) con visado 202601418 del 13 de abril de 2026 en calle Alfonso XII, nº48 y n.º de exp: 0134/2026. El plazo de ejecución de la obra será de 5 días, según indica el interesado.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.

-Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberá mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.

-Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.

-Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

-Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones

de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

-Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

-Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.

-En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

-Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

V.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE ESPERANZA, N°34.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística de modificación de proyecto de derribo, básico y de ejecución para vivienda unifamiliar entre medianeras con visado CR 20250464 fecha 30 de abril de 2026.

2.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

3.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

VI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SERRANO, N°27 D.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y de ejecución de nave para garaje particular con visado 202600898 del 4 de marzo de 2026 en calle Serrano, nº27-D y n.º de Exp.: 0092/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20 % del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado/a lo siguiente:

- Se comprueba que dispone de un hueco de ventana, para mantener las características

tipológicas de viviendas residenciales y edificaciones en bloque al encontrarse dentro de zona residencial mayoritaria.

- En relación con la dotación de servicios higiénicos, se justifica un servicio higiénico con lavabo, inodoro y duca que se ajusta al artículo 94 del TR PGOU.

- El proyecto NO incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. En caso de ser necesario, deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VII.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SAN PEDRO, n.º 17 c/v A CALLE LA PAZ.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y ejecución para reforma y ampliación de nave – garaje y trastero para adaptación a vivienda visado CR 202601161 del 8 de abril de 2026

en calle San Pedro, nº17 c/v a calle La Paz y n.º de Exp.: 0094/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20 % del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- El proyecto no incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.
- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- Se deberá adoptar las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CANON DE VERTIDOS EJERCICIOS 2024 Y 2025, DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA O.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la obligación de la liquidación complementaria del Canon de Vertidos ejercicios 2024 y 2025, de **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA O.A.**, por importe 29.208,04€.

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PRIMER PAGO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A CUOTAS POR DISTINTOS SERVICIOS DEL EJERCICIO 2024 CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA.-

Establecido calendario de pago por el Sr. Alcalde en fecha 11/02/2026, relativo a la deuda pendiente por importe de 1.354.421,10 euros por liquidación correspondiente a cuotas por distintos servicios del ejercicio 2024 con la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación del primer pago de la liquidación correspondiente a cuotas por distintos servicios del ejercicio 2024 con **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA**, por importe 451.573,51€ .

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES CON LA EMPRESA FCC-AQUALIA, S.A., ASÍ COMO DE COMPENSACIÓN CON DERECHOS RECONOCIDOS A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL 01-01-2024 A 31-12-2024.-

Vista la liquidación presentada a este Ayuntamiento por la empresa FCC AQUALIA, S.A., con fecha 27 de abril de 2026, relativa a la gestión de cobro de la Tasa por el Servicio de abastecimiento de agua potable del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en virtud de lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17-12-2025.

Visto el certificado de Pleno del 18-12-2025 relativo a la revisión de las prestaciones económicas derivadas del contrato de explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado municipal del acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2025.

RESULTANDO, que existen obligaciones pendientes de reconocimiento por parte de este Ayuntamiento, a favor de la empresa FCC AQUALIA, S.A., por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
Retribución a FCC AQUALIA, SA por la gestión del cobro de la tasa por abastecimiento de agua potable (del 01-01-24 al 31-12-24)	1.523.019,89 €
Importe en concepto de IVA de los recibos de ejecutiva (del 01-01-2024 al 31-12-2024)	10.053,91 €
TOTAL	1.533.073,80 €

RESULTANDO, que existen derechos reconocidos a favor de este Ayuntamiento, por los

conceptos e importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO	TOTAL
Importe recibos de la tasa por abastecimiento de agua potable ejercicio 2024 emitidos y cobrados por FCC AQUALIA, S.A. (Del 01-01-2024 al 31-12-2024)	1.105.636,14 €
TOTAL	1.105.636,14 €

CONSIDERANDO, lo previsto en el art. 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, relativo a reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

CONSIDERANDO, lo establecido por el art. 57 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo que se refiere a compensación de oficio de deudas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

1. Reconocer y liquidar las siguientes obligaciones a favor de la mercantil FCC- AQUALIA, S.A., por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
Retribución a FCC AQUALIA, S.A., por la gestión del cobro de la tasa por abastecimiento de agua potable (del 01-01-24 al 31-12-24)	1.523.019,89 €
Importe en concepto de IVA de los recibos de ejecutiva (del 01-01-2024 al 31-12-2024)	10.053,91 €
TOTAL	1.533.073,80 €

2. Proceder a la compensación de deudas existentes entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la mercantil FCC-AQUALIA, S.A., hasta un importe de **1.105.636,14 euros**.

XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N.º 11 Y N.º 12, OBRA “REHABILITACIÓN DE LA CUEVA DEL MERCADO DE ABASTOS PARA ESPACIO DE ENCUENTRO SOCIOCULTURAL” DE JOSÉ REBATO RUIZ, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la certificación n.º 11 y n.º 12, obra PSTD - “rehabilitación de la cueva del Mercado de Abastos para espacio de encuentro sociocultural” de **JOSÉ ANTONIO REBATO RUIZ, S.L.**, por importe 20.929,24€ y 69.842,71€ respectivamente.

XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N° 10 OBRA CAMPO MUNICIPAL DE TIRO AL PLATO. DE FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la certificación n.º 10, obra “Campo Municipal de tiro al plato” de **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.**, por importe 54.520,79€.

XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N° 7 OBRA “ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS, PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO, INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO Y CONEXIÓN DE RUTAS DE CICLOTURISMO” DE FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la certificación n.º 07, obra “Área de estacionamiento de autocaravanas, puntos de recarga para vehículo eléctrico, instalación fotovoltaica para autoconsumo y conexión de rutas de cicloturismo.” de **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.**, por importe 56.017,34€.

XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N° 5 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2025. REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CHAPARRO DE LA HOZ, S.L.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..



La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la certificación n.º 5, obra “Plan de obras municipales 2025, redes de abastecimiento de agua potable.” de **OBRAS Y CONSTRUCCIONES CHAPARRO DE LA HOZ, S.L.U.**, por importe 33.966,20€.

XV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE SAC ESPAÑA, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la obligación de la factura del servicio de ayuda a domicilio extraordinario (domingos y festivos) y ordinario (lunes a sábados) periodo 01/03/2026 al 31/03/2026, de **SAC ESPAÑA, S.L.**, por importe 50.303.99€.

XVI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE ELÉCTRICA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la obligación de la factura de la instalación fotovoltaica aislada para campo de tiro al plato., de **ELÉCTRICA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, S.A.**, por importe 19.541,50€.

XVII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:



La aprobación del reconocimiento derivado de la obligación de la liquidación del canon de depuración Exp. DCR-054-04-26 periodo abril 2026, de **INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA**, por importe 122.132,45€.

XVIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la obligación de la factura de las obras de bacheo y reparación de firme del Camino de Alcázar, de **MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, por importe 37.573,53€.

XIX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la obligación de la factura del servicio de limpieza de centros escolares, dependencias, edificios e instalaciones municipales abril 2026, de **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, por importe 96.899,37€.

XX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR A LAS ACTIVIDADES DE JUVENTUD VERANO 2026, QUE SE VAN A DESARROLLAR EN EL CENTRO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.-

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de Junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura,

Festejos, Juventud y Turismo, por unanimidad, acuerda, aprobar el establecimiento de los siguientes precios públicos para las **ACTIVIDADES DE JUVENTUD VERANO 2026** que se van a desarrollar durante los meses de julio y agosto del 2026, tal como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	COSTE ESTIMADO DE LA ACTIVIDAD	PRECIO PARA PARTICIPANTES	DESTINATARIOS (MÍNIMO-MÁXIMO)	PARTICIPANTES AÑO ANTERIOR (2025)	ESTIMACIÓN DE INGRESOS
CURSO DE MONITOR DE ACTIVIDADES JUVENILES	3.600,00 €	150,00 €	15 - 25	25	2.250,00 € - 3.750,00 €
TALLER DE TELAS AÉREAS	918,00 €	30,00 €	20 - 30	30	600,00 € - 900,00 €
MULTIAVENTURA EN RUIDERA	5.100,00 € (actividades con monitores, alojamiento y pensión completa)	70,00 €	25 - 30	Actividad nueva en 2026	1.750,00 € - 2.100,00 €
CAMPAMENTO DE VERANO	12.210,00 € (actividades con monitores, alojamiento y pensión completa)	200,00 €	25 - 30	Actividad nueva en 2026	5.000,00 € - 6.000,00 €
TALLER SKIN CARE, MAQUILLAJE Y TRATAMIENTO CORPORAL	4.598,00 €	30,00 €	10 - 15	Actividad nueva en 2026	300,00 € - 450,00 €
ACTIVIDAD DEPORTIVA DE VERANO	990,00 €	30,00 €	10 - 15	Actividad nueva en 2026	300,00 € - 450,00 €
TALLER DE BAILE URBANO	510,00 €	20,00 €	15 - 20	Actividad nueva en 2026	300,00 € - 400,00 €
TOTALES	27.926,00 €				10.500,00 € - 14.050,00 €

XXI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL ALQUILER DE EQUIPOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EVENTOS 2026.-

Incoado expediente para la contratación del Alquiler de equipos de sonorización e iluminación de eventos 2026

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Alquiler de equipos de sonorización e iluminación de eventos 2026, por procedimiento abierto simplificado, mediante una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, en concordancia con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 30.492,00 Euros, IVA incluido, de los cuales 12.947,00 Euros con cargo a la partida 338-227.99 y 17.545,00 Euros con cargo a la partida 338-226.08 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.